



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

*2011, Buenos Aires Capital Mundial del
Libro*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Deróguese la Ley N° 3.970.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sr Presidente:

La ley que otorgó una nueva concesión por veinte años del Parque Jorge Newbery a Club de Amigos, está viciada de nulidad.

La existencia de legislación protectora como la OM N° 46.229 ha sido desvirtuada, haciéndose una excepción a la misma. Con este criterio, sucesivas excepciones producirían un efecto de nulidad sobre la misma.

También ha sido desconocida la Ley Nacional N° 24.257, especialmente dedicada a la protección del Parque 3 de Febrero y plenamente vigente: *"Art.1 - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá otorgar nuevas tenencias precarias, permisos de uso, concesiones, ni efectuar transferencias de dominio en la zona denominada Parque Tres de Febrero, delimitada por Av. Del Libertador, calles Virrey del Pino, Migueletes y La Pampa, Av. Leopoldo Lugones, vías del Ferrocarril Gral. Belgrano y Av. Casares.*

Art. 2 - Caducarán de pleno derecho, todas las tenencias precarias otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas dentro del perímetro indicado en el artículo anterior. En lo que respecta a las concesiones y permisos de uso otorgados por el mismo ente, mantendrán su vigencia hasta las fechas de sus respectivos vencimientos no pudiendo ser renovados, prorrogados ni reconducidos".

Esta vigencia está expresada en la Ley Nacional N° 24.588 (llamada Ley Cafiero), cuando en su Art. 5º expresa: *"La Ciudad de Buenos Aires será continuadora a todos sus efectos de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. La legislación nacional y municipal vigente en la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de entrada en vigencia del*



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

*2011, Buenos Aires Capital Mundial del
Libro*

Estatuto Organizativo al que se refiere el art. 129 de la Constitución Nacional, seguirá

siendo aplicable, en tanto no sea derogada o modificada por las autoridades nacionales o locales, según corresponda".

Sin embargo, más allá de la base legal que sustenta este proyecto de derogación, la responsabilidad de los representantes de los ciudadanos es cuidar la cosa pública.

El destino de un bien del dominio público de la Ciudad, ubicado en un parque público y protegido por leyes específicas, no puede ser otro que el de ser dedicado a satisfacer necesidades de la población, y no precisamente las de sectores de mayor nivel económico.

Es imperioso recuperar para el uso público este parque polideportivo de la Ciudad implantado en el Parque 3 de Febrero; su explotación privada altera el razonable equilibrio que debe guardar una sociedad.